



Unidos
para Avanzar

Resolución de Gerencia General Regional

N° **116** -2025-G.R.PASCO/GGR.

Cerro de Pasco,

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

La Carta N° 001-2024-GRP-GRI/JEFE DE PROYECTO-CUI:2644947, de fecha 26 de diciembre del 2024, suscrito por el Ing. Arq. Fredy R. TOLENTINO HUARANGA, Informe N° 001-2024-GRP-GGR-GRI/JEFE DE EVALUACION-CUI:2644947, de fecha 27 de diciembre del 2024, suscrito por la Ing. Edith Y. PORTALES DIAZ, Informe N° 0011-2025-GRP-GRI/SGE, de fecha 08 de enero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 0054-2025-GRDPPAT-SGEPI, de fecha 16 de enero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, Informe N° 0263-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de 29 de enero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Estudios, Informe N° 0123-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 06 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, Informe Legal N° 218-2025-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 10 de febrero del 2025, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 0320-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que indica: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (Énfasis agregado);

Que, el literal a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – se desprende que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional – según lo previsto en la Ley N° 30305 – dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrados y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...);

Que, el Anexo I – Definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones, en cuanto al expediente técnico de obra, define: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios" (énfasis agregado);

Que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34° del citado marco legal, establece: "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. Artículo 41.1, establece: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 42.2 "Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146° (énfasis nuestro);

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria". 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan



contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad" (énfasis agregado);

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones y de cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto durante la ejecución física de estos (énfasis agregado);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32.1, señala: "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente". 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia (...);

Que, el artículo 31° de la citada Directiva, señala: 31.1 "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. 31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Asimismo, el artículo 34°, señala: 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. 34.2 De modificarse la concepción técnica del proyecto o si la UF determina que no subsiste la necesidad de ejecutar las inversiones, corresponde a la UEI realizar el registro del cierre mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión (subrayado agregado);

Que, mediante Carta N° 001-2024-GRP-GRI/JEFE DE PROYECTO-CUI:2644947, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Ing. Arq. Fredy R. TOLENTINO HUARANGA, remite a la Entidad el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANIA DE CENTRO POBLADO PAMPANIA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947;

Que, mediante Informe N° 001-2024-GRP-GGR-GRI/JEFE DE EVALUACION-CUI:2644947, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Ing. Edith Y. PORTALES DIAZ – Jefe de Evaluación, remite INFORME DE CONFORMIDAD del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2644947, bajo el siguiente análisis:

VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Visto el CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANIA DE CENTRO POBLADO PAMPANIA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947, contiene el contenido mínimo de los términos de referencia respecto al expediente técnico y en mérito de la Directiva N° 012-2018-GRP-GGR-GRI/SGE, "Norma y Procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de proyectos de inversión pública del Gobierno Regional de Pasco" (...).

Por lo tanto, en cumplimiento de la elaboración del Expediente Técnico bajo la modalidad de Administración directa del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANIA DE CENTRO POBLADO PAMPANIA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947, **SE OTORGA LA CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TECNICO.**

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

La modalidad de contratación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANIA DE CENTRO POBLADO PAMPANIA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947, es por CONTRATA a SUMA ALZADA.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de obra será de 120 días calendarios dicho plazo se computa desde la firma del acta de inicio de ejecución de obra.

CONCLUSIONES:

Se ha revisado tanto el estudio de pre inversión así como el expediente técnico a fin de verificar las variaciones en cuanto a concepción técnica y dimensionamiento. La concepción técnica implica que la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, esté acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de Preinversión o ficha técnica. Asimismo, que la ejecución de esta alternativa de solución permita lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la Programación Multianual de Inversiones. El

dimensionamiento está asociado al alcance y ámbito de influencia del proyecto de inversión por lo que está estrechamente ligado a la concepción técnica del proyecto de inversión.

Por lo expuesto en el análisis el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANIA DE CENTRO POBLADO PAMPANIA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947. Se emite la CONFORMIDAD DE EXPEDIENTE TECNICO, para continuar con el ciclo de inversión del proyecto.

El presupuesto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANIA DE CENTRO POBLADO PAMPANIA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947, asciende a S/ 3,001,167.16 (TRES MILLONES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 16/100 SOLES), con un plazo ejecución de 120 días calendarios bajo la modalidad de contratación a suma alzada.

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANIA DE CENTRO POBLADO PAMPANIA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	%	MONTO SI.
01	COSTO DIRECTO		1,920,264.35
02	GASTOS GENERALES 10%	10.00%	192,026.44
03	UTILIDAD 10%	10.00%	192,026.44
04	SUB TOTAL		2,304,317.23
05	IMPUESTO (IGV) 18%		414,777.10
06	PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA		2,719,094.33
07	EXPEDIENTE TÉCNICO		125,600.00
08	SUPERVISIÓN (3%)	3.00%	81,572.83
09	EVALUACIÓN		34,900.00
10	LIQUIDACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO		40,000.00
11	PRESUPUESTO TOTAL		3,001,167.16

Se recomienda el trámite administrativo correspondiente para el ACTO RESOLUTIVO del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANIA DE CENTRO POBLADO PAMPANIA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947;

Que, mediante Informe N° 0011-2025-GRP-GRI/SGE, de fecha 08 de enero del 2025, el Sub Gerente de Estudios, remite INFORME DE CONSISTENCIA del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2644947, bajo el siguiente análisis:

MODIFICACIONES ENTRE EL PIP VIABLE Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO

A. Ubicación geográfica y/o ámbito de influencia:

DEPARTAMENTO	Provincia	PIP VIABLE		EXP. TÉCNICO	
		Distrito	Centro poblado	Distrito	Centro poblado
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRIÓN	SANTA ANA DE TUSI	PAMPANIA	SANTA ANA DE TUSI	PAMPANIA

B. Costo del PIP viable y Expediente técnico.

PRESUPUESTO PERFIL		PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO		VARIACIÓN	
DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/.)	SI.	%
COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO.	336,029.00	COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE TRIBUNA Y/O PALCO.	906,303.65	570,274.65	169.71%
COMPONENTE II: CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO SINGULAR.	1,377,032.00	COMPONENTE II: CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DEPORTIVO SINGULAR.	1,312,730.23	-64,301.77	-4.67%
COMPONENTE III: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO.	333,368.21	COMPONENTE III: CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO.	409,157.68	75,789.47	22.73%
		COMPONENTE IV: IMPLEMENTACIÓN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL.	90,902.77	90,902.77	100.00%
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA	2,046,429.21	PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA	2,719,094.33	672,665.12	32.87%
GESTIÓN DEL PROYECTO	-	GESTIÓN DEL PROYECTO	20,000.00	20,000.00	100.00%
EXPEDIENTE TÉCNICO O DOC. EQUIVALENTE	61,392.88	EXPEDIENTE TÉCNICO O DOC. EQUIVALENTE	160,500.00	99,107.12	161.43%
SUPERVISIÓN	61,392.88	SUPERVISIÓN	81,572.83	20,179.95	32.87%
LIQUIDACIÓN	-	LIQUIDACIÓN	20,000.00	20,000.00	100.00%
TOTAL COSTO DE INVERSIÓN	2,169,214.97	TOTAL COSTO DE INVERSIÓN	3,001,167.16	831,952.19	38.35%

El Presupuestado de inversión del PI viable es de S/. 2,169,214.97 y del Expediente técnico es de S/. 3,001,167.16, lo que representa un incremento del 38.35%, dicha variación no modifica el objetivo: ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL ESTADIO DEL CENTRO POBLADO PAMPANIA DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Las obras contenidas en el presente proyecto se ejecutarán por Contrata a suma alzada.

DURACIÓN DE LA OBRA.

La ejecución de la Obra está prevista en un plazo de 120 días calendarios (04 meses).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La institucionalidad como la localización del PIP son las mismas en la etapa de formulación y ejecución.
- Cabe resaltar que no ha cambiado la Concepción Técnica ni el dimensionamiento en relación al estudio declarado viable del proyecto, indicando que no ha variado la localización, Capacidad de producción, Tecnología de Producción, entre otras.
- Respecto a los montos totales, se aprecia que hay un incremento del presupuesto del perfil a un porcentaje de 38.35%, entre el presupuesto viable (S/. 2,169,214.97) y el presupuesto del Expediente Técnico (S/. 3,001,167.16), así mismo las metas en los componentes presentan modificaciones no sustanciales.
- Realizada la revisión y comparación entre el PI Viable y el Expediente técnico se concluye que el Expediente técnico del PI de CUI N° 2644947, presenta modificaciones no Sustanciales, de la misma manera la variación del monto de inversión no genera impacto en la sostenibilidad del PIP, por lo que se aprueba la consistencia del expediente técnico y el proyecto debe continuar con su ejecución. Para tal efecto se está adjuntando la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0054-2025-GRDPPAT-SGEPI, de fecha 16 de enero del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, remite informe de APROBACIÓN DE CONSISTENCIA del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2644947, bajo el siguiente análisis:

MONTO DE INVERSIONES ENTRE EL PERFIL Y EXPEDIENTE TÉCNICO

PRODUCTOS/ACCIONES DEL PIP	PRESUPUESTO DEL PERFIL	PRODUCTOS/ACCIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACION DEL PRESUPUESTO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
Construcción de tribuna y/o palco: PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANEA	S/ 336,029.00	Construcción de tribuna y/o palco: PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANEA	S/ 906,303.65	S/ 570,274.65	TIENE SUSTENTO DE VARIACION	NINGUNA
Construcción de campo deportivo singular: INSTALACION DE GRASS SINTETICO, SISTEMA DE DRENAJE	S/ 1,377,032.00	Construcción de campo deportivo singular: INSTALACION DE GRASS SINTETICO, SISTEMA DE DRENAJE	S/ 1,312,730.23	S/ -64,301.77	TIENE SUSTENTO DE VARIACION	NINGUNA
Construcción de cerco perimetrico: PARA CAMPO DEPORTIVO	S/ 333,368.21	Construcción de cerco perimetrico: PARA CAMPO DEPORTIVO	S/ 409,157.68	S/ 75,789.47	TIENE SUSTENTO DE VARIACION	NINGUNA
		MITIGACION AMBIENTA	S/ 90,902.77	S/ 90,902.77	TIENE SUSTENTO DE AÑADIDURA DEL PRODUCTO	NINGUNA
TOTAL	S/ 2,046,429.21		S/ 2,719,094.33	S/ 672,665.12		
Gestion del proyecto			S/ 20,000.00	S/ 20,000.00	TIENE SUSTENTO DE VARIACION	NINGUNA
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 61,392.88		S/ 160,500.00	S/ 99,107.12		
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 61,392.88		S/ 81,572.83	S/ 20,179.95		
LIQUIDACION			S/ 20,000.00	S/ 20,000.00	TIENE SUSTENTO DE VARIACION	NINGUNA
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2,169,214.97		3,001,167.16	S/ 831,952.19		
CONCLUSIONES						

De acuerdo a la evaluación presente se enmarca a la consistencia entre el perfil y el expediente técnico, determinando la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, más no a la evaluación de la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANEA DE CENTRO POBLADO PAMPANEA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", así mismo, no se responsabiliza por deficiencias que surjan más adelante, por lo tanto, se da fe a lo establecido por el consultor, evaluador y así mismo, al área usuaria, de los cuales, son responsables de las modificaciones, conformidades, procedimientos de elaboración, gestión de autorizaciones y otros generados durante el proceso de elaboración del expediente técnico del proyecto en mención.

Se aprueba la evaluación de consistencia entre el perfil y el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANEA DE CENTRO POBLADO PAMPANEA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" (...):

Que, el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANEA DE CENTRO POBLADO PAMPANEA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947, contiene la ficha técnica, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, estudios básicos de ingeniería, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto de obra, formula polinómica y formula de reajustes de precios, cronograma de ejecución de obra, memoria de cálculo y diseño de proyecto, planos, acta de libre disponibilidad de terreno, estudio de riesgos, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRA, conforme establece el Anexo I - Definiciones del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificaciones y el Formato 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyecto de Inversión, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la aprobación del Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANEA DE CENTRO POBLADO PAMPANEA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947, ha sido evaluado y dado conformidad por la Ing. Edith Y. PORTALES DIAZ - Jefe de Evaluación, mediante Informe N° 001-2024-GRP-GGR-GRI/JEFE DE EVALUACION-CUI:2644947, de fecha 27 de diciembre del 2024, tal es así, que el Sub Gerente de Estudios, mediante Informe N° 0011-2025-GRP-GRI/SGE, de fecha 08 de enero del 2025, remite informe de consistencia del expediente técnico; asimismo, mediante Informe N° 0054-2025-GRDPPAT-SGEPI, de fecha 16 de enero del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, aprueba la consistencia entre el perfil y el expediente técnico, y mediante Informe N° 0026-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, de fecha 10 de enero del 2025, el Sub Gerente de Estudios, luego de la evaluación efectuada solicita aprobación del expediente técnico; en ese sentido, contando con la evaluación y aprobación por parte de las áreas técnicas, resulta viable aprobar el Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2644947, a fin de que se continúe con el ciclo de inversión del citado proyecto conforme a la normativa de la materia;

Que, estando al marco legal citado y las opiniones técnicas vertidas en el Informe N° 001-2024-GRP-GGR-GRI/JEFE DE EVALUACION-CUI:2644947, del Jefe de Evaluación, Informe N° 0011-2025-GRP-GRI/SGE, del Sub Gerente de Estudios, Informe N° 0054-2025-GRDPPAT-SGEPI, del Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y el Informe N° 0263-2025-GRP-GGR-GRI/SGE, del Sub Gerente de Estudios, resulta viable aprobar el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANEA DE CENTRO POBLADO PAMPANEA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947, por el monto de S/. 3,001,167.16 (Tres Millones Mil Ciento Sesenta y Siete con 16/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta por contrata - suma alzada, que mantiene la concepción técnica y dimensionamiento del citado proyecto, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión y el Jefe de Evaluación, por consiguiente, son de absoluta responsabilidad, dado que dichas áreas técnicas son exclusivamente responsable de la información remitida y del contenido del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2644947;

Que, mediante Memorando N° 0320-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 11 de febrero del 2025, el Gerente General Regional, ordena emitir resolución aprobando el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANIA DE CENTRO POBLADO PAMPANIA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: b) En materia de contrataciones de bienes, servicios y obras la facultada de aprobar expedientes de contrataciones y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANIA DE CENTRO POBLADO PAMPANIA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947, por el monto de **S/. 3,001,167.16 (Tres Millones Mil Ciento Sesenta y Siete con 16/100 soles)**, por un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendarios** a ejecutarse bajo la modalidad de administración indirecta por contrata - **suma alzada**, conforme al siguiente detalle:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE PAMPANIA DE CENTRO POBLADO PAMPANIA (VIRGEN DEL ROSARIO) DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI N° 2644947.			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	%	MONTO S/.
01	COSTO DIRECTO		1,920,264.35
02	GASTOS GENERALES 10%	10.00%	192,026.44
03	UTILIDAD 10%	10.00%	192,026.44
04	SUB TOTAL		2,304,317.23
05	IMPUESTO (IGV) 18%	18.00%	414,777.10
06	PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA		2,719,094.33
07	EXPEDIENTE TÉCNICO		125,600.00
08	SUPERVISIÓN (3%)	3.00%	81,572.83
09	EVALUACIÓN		34,900.00
10	LIQUIDACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO		40,000.00
11	PRESUPUESTO TOTAL		3,001,167.16

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el formulador de proyecto y el evaluador de proyecto, tienen la obligación de absolver las consultas y observaciones en la etapa de ejecución, conforme lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR, de conformidad al Principio de Responsabilidad, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, **será de responsabilidad administrativa y las que correspondieran**, del Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Estudios, Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y Jefe de Evaluación y demás que intervienen en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2644947, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRÍBASE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Estudios y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

